

**SEGUNDA. Comisión organizadora**

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a la comisión organizadora encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional de América Ludovico Bertonio (Unalbe), conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de abril de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO  
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA  
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

2509444-1

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS****Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales****DECRETO SUPREMO  
N° 059-2026-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2026-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de febrero de 2026, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664,

que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); y, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 15 de la acotada Norma Complementaria, la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia es presentada al INDECI, quien emite la opinión respecto a su procedencia;

Que, mediante el Oficio N° 000171-2026-INDECI/JEF, de fecha 17 de abril de 2026, el Jefe del INDECI, teniendo en consideración el Oficio N° D000289-2026-PCM-SGRD de fecha 18 de marzo de 2026, de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, respecto a la prórroga del Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo N° 025-2026-PCM, presenta el Informe Situacional N° 000015-2026-INDECI/DIRES de fecha 17 de abril de 2026, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, en el que opina favorablemente sobre la procedencia de la prórroga del citado Estado de Emergencia, por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000015-2026-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: i) el Informe Técnico N° 03-2026/SENAMHI-DMA-SPC, de fecha 20 de marzo de 2026, denominado "Perspectivas Climáticas periodo abril - junio de 2026", del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI); ii) el Informe Técnico N° 000007-2026-G.R.AMAZONAS/GRGRD-JAVL, de fecha 9 de abril de 2026, de la Gerencia Regional de Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Amazonas; iii) el Informe N° 127-2026-GRA/GRGRD, de fecha 10 de abril de 2026, de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Arequipa; iv) el Informe Técnico N° 000019-2026-GRP/ORGRDYS, de fecha 10 de abril de 2026, de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad del Gobierno Regional de Puno; v) el Informe Técnico N° 000021-2026-GRLL-GGR-ORDN-SGDC-SSM, de fecha 13 de abril de 2026, de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de La Libertad; vi) el Informe Técnico N° 000803-2026-INDECI/DIREH, de fecha 14 de abril de 2026, de la Dirección de Rehabilitación del INDECI; vii) el Informe Técnico N° 000006-2026-INDECI/DIPRE, de fecha 16 de abril de 2026, de la Dirección de Preparación del INDECI; viii) el Comunicado Oficial ENFEN N° 07-2026, de fecha 16 de abril de 2026, de la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN; y, ix) el Informe Técnico de Situación de Emergencia N° 007-17/04/2026/COEN-INDECI (Correlativo N° 02), actualizado al 17 de abril de 2026, 12:00horas, emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN administrado por el INDECI;

Que, en el Informe Situacional N° 000015-2026-INDECI/DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que dada la magnitud de la situación identificada en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; y, habiéndose identificado acciones pendientes de culminar, principalmente a las acciones de limpieza y descolmatación de ríos y quebradas, apoyo con maquinaria pesada, entrega de insumos agrícolas, entre otros; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de reducción del muy alto riesgo

existente, así como de respuesta y rehabilitación en cuanto correspondan;

Que, asimismo, el Informe Situacional N° 000015-2026-INDECI/DIRES señala que para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, adicionalmente, el citado Informe Situacional señala que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes, continúa sobrepasada; por lo que, se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del INDECI opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 025-2026-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, a través del Informe N° D000027-2026-PCM-SGRD-SST y del Informe N° D000720-2026-PCM-OGAJ, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la prórroga de la declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 025-2026-PCM; y, subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de

Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia**

Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 025-2026-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de abril de 2026, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

#### **Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### **Artículo 3.- Financiamiento**

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, la Ministra de Educación, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA  
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

AMADEO JAVIER FLORES CARCAGNO  
Ministro de Defensa

FELIPE CÉSAR MEZA MILLÁN  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

LILY NORKA VÁSQUEZ DAVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA  
Ministra de Educación

WALDIR ELOY AYASTA MECHAN  
Ministro de Energía y Minas

JOSÉ MERCEDES ZAPATA MORANTE  
Ministro del Interior

EDITH BETZABETH PARIONA VALER  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO  
Ministro de Salud

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

### ANEXO

#### DISTRITOS DONDE SE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	1	BALSAS
		2	CHUQUIBAMBA
		3	GRANADA
		4	LEIMBAMBA
	BONGARA	5	SHIPASBAMBA
	LUYA	6	CONILA
		7	INGUILPATA
		8	LONGUITA
		9	OCALLI
		10	OCUMAL
		11	PISUQUIA
		12	PROVIDENCIA
		13	SANTO TOMAS
		14	TINGO
		RODRIGUEZ DE MENDOZA	15
ANCASH	HUARAZ	16	PIRA
	BOLOGNESI	17	ABELARDO PARDO LEZAMETA
		18	PACLLON
		19	SAN MIGUEL DE CORPANQUI
	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	20	SAN NICOLAS
	HUARI	21	PONTO
		22	SAN MARCOS
	HUAYLAS	23	YURACMARCA
	POMABAMBA	24	HUAYLLAN
		25	QUINUABAMBA
SANTA	26	NUEVO CHIMBOTE	
AREQUIPA	AREQUIPA	27	SANTA RITA DE SIGUAS
		28	SOCABAYA
		29	TIABAYA
		30	UCHUMAYO
		31	VITOR
		32	ATICO
	CARAVELI	33	ATIQUIPA
		34	BELLA UNION
		35	CHALA
		36	JAQUI
		37	QUICACHA
		38	YAUCA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
AREQUIPA	CASTILLA	39	HUANCARQUI
		40	VIRACO
	CAYLLOMA	41	ACHOMA
		42	ICHUPAMPA
		43	LARI
		44	TAPAY
		45	TISCO
		46	MAJES
CONDESUYOS	47	IRAY	
LA UNION	48	TAURIA	
CAJAMARCA	CAJAMARCA	49	CAJAMARCA
		50	ASUNCION
		51	CHETILLA
		52	COSPAN
		53	LOS BAÑOS DEL INCA
		54	SAN JUAN
	CHOTA	55	CHOTA
		56	CHIMBAN
		57	LLAMA
		58	MIRACOSTA
		59	QUEROCOTO
		60	SAN JUAN DE LICUPIS
		61	TOCMOCHE
	CONTUMAZA	62	SANTA CRUZ DE TOLEDO
		63	YONAN
	JAEN	64	BELLAVISTA
		65	HUABAL
		66	LAS PIRIAS
		67	SALLIQUE
		68	SAN FELIPE
69		SAN JOSE DEL ALTO	
70		CHIRINOS	
SAN IGNACIO	71	NAMBALLE	
	72	TABACONAS	
SAN MIGUEL	73	SAN MIGUEL	
	74	EL PRADO	
	75	NIEPOS	
	76	UNION AGUA BLANCA	
SAN PABLO	77	SAN BERNARDINO	
SANTA CRUZ	78	SANTA CRUZ	
	79	CATACHE	
	80	LA ESPERANZA	
ICA	ICA	81	LOS AQUIJES
		82	PACHACUTEC
		83	PARCONA
		84	PUEBLO NUEVO
		85	SAN JUAN BAUTISTA
		86	TATE
	CHINCHA	87	CHINCHA BAJA
		88	EL CARMEN
	89	SAN JUAN DE YANAC	
	NASCA	90	CHANGUILLO
91	VISTA ALEGRE		
PALPA	92	LLIPATA	
	93	PISCO	
	94	HUMAY	
	95	INDEPENDENCIA	
	96	SAN CLEMENTE	
	97	TUPAC AMARU INCA	
	98	CHANCHAMAYO	
JUNIN	CHANCHAMAYO	98	CHANCHAMAYO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
LA LIBERTAD	TRUJILLO	99	LA ESPERANZA
		100	POROTO
		101	SALAVERRY
		102	SIMBAL
	ASCOPE	103	PAIJAN
		104	RAZURI
	BOLIVAR	105	BOLIVAR
		106	BAMBAMARCA
		107	CONDORMARCA
		108	LONGOTEA
		109	UCHUMARCA
		110	UCUNCHA
	CHEPEN	111	CHEPEN
		112	PACANGA
		113	PUEBLO NUEVO
	JULCAN	114	JULCAN
		115	CALAMARCA
		116	CARABAMBA
		117	HUASO
	OTUZCO	118	OTUZCO
		119	AGALLPAMPA
		120	CHARAT
		121	HUARANCHAL
		122	LA CUESTA
		123	MACHE
		124	PARANDAY
		125	SALPO
		126	SINSICAP
		127	USQUIL
	PACASMAYO	128	SAN PEDRO DE LLOC
		129	GUADALUPE
		130	JEQUETEPEQUE
		131	PACASMAYO
		132	SAN JOSE
	PATAZ	133	BULDIBUYO
		134	CHILLIA
		135	HUANCASPATA
		136	HUAYLILLAS
		137	HUAYO
		138	ONGON
		139	PARCOY
		140	PATAZ
		141	PIAS
		142	SANTIAGO DE CHALLAS
		143	TAURIJA
		144	URPAY
	SANCHEZ CARRION	145	CHUGAY
		146	COCHORCO
		147	CURGOS
		148	MARCABAL
		149	SANAGORAN
	SANTIAGO DE CHUCO	150	SARTIMBAMBA
		151	ANGASMARCA
		152	CACHICADAN
		153	MOLLEPATA
		154	QUIRUVILCA
		155	SANTA CRUZ DE CHUCA
		156	SITABAMBA
	GRAN CHIMU	157	CASCAS
		158	LUCMA
		159	MARMOT
160		SAYAPULLO	
VIRU	161	GUADALUPITO	

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	162	ETEN PUERTO
		163	LA VICTORIA
		164	LAGUNAS
		165	PICSI
		166	PIMENTEL
		167	CAYALTI
		168	PATAPO
		169	POMALCA
		170	FERREÑAFE
	FERREÑAFE	171	MANUEL ANTONIO MESONES MURO
		172	PUEBLO NUEVO
		173	CHOCHOPE
	LAMBAYEQUE	174	MOCHUMI
		175	SAN JOSE
		176	SUPE
LIMA	BARRANCA	176	SUPE
	CAJATAMBO	177	COPA
	CANTA	178	ARAHUAY
	CAÑETE	179	COAYLLO
		180	NUEVO IMPERIAL
		181	SAN ANTONIO
	HUARAL	182	ATAVILLOS ALTO
		183	LAMPIAN
		184	PACARAOS
		185	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA
	HUARACHIRI	186	CARAMPOMA
		187	HUACHUPAMPA
		188	SAN PEDRO DE LARAOS
		189	SAN ANTONIO
		190	SAN PEDRO DE CASTA
		191	SANTIAGO DE TUNA
		192	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
	HUAURA	193	PACCHO
	OYON	194	OYON
		195	ANDAJES
196		PACHANGARA	
YAUYS	197	COLONIA	
	198	HUANGASCAR	
	199	LINCHA	
	200	VIÑAC	
MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	201	LABERINTO
	MANU	202	FITZCARRALD
PIURA	PIURA	203	EL TALLAN
	AYABACA	204	SICCHEZ
	PAITA	205	PAITA
		206	AMOTAPE
		207	ARENAL
		208	TAMARINDO
	SULLANA	209	BELLAVISTA
		210	IGNACIO ESCUDERO
		211	SALITRAL
	TALARA	212	PARIÑAS
		213	EL ALTO
		214	LA BREA
		215	LOBITOS
		216	LOS ORGANOS
		217	MANCORA
218		BELLAVISTA DE LA UNION	
SECHURA	219	BERNAL	
	220	CRISTO NOS VALGA	
	221	VICE	
	222	RINCONADA LLICUAR	

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
PUNO	PUNO	223	MAÑAZO
		224	PLATERIA
		225	VILQUE
	AZANGARO	226	CHUPA
	CARABAYA	227	AYAPATA
		228	COASA
		229	CORANI
		230	SAN GABAN
		231	USICAYOS
	EL COLLAO	232	ILAVE
	LAMPA	233	CABANILLA
		234	SANTA LUCIA
	SAN ROMAN	235	JULIACA
236		CABANILLAS	
SANDIA	237	PHARA	
SAN MARTIN	MOYOBAMBA	238	JEPELACIO
	BELLAVISTA	239	HUALLAGA
	EL DORADO	240	SANTA ROSA
	HUALLAGA	241	ALTO SAPOSOA
		242	TINGO DE SAPOSOA
	SAN MARTIN	243	CACATACHI
244		PAPAPLAYA	
TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	245	CANOAS DE PUNTA SAL
	ZARUMILLA	246	PAPAYAL

2509442-1

## Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Independencia de la provincia de Huaraz del departamento de Áncash, por peligro inminente ante contaminación hídrica

### DECRETO SUPREMO Nº 060-2026-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 026-2026-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de febrero de 2026, se declara el Estado de Emergencia en el distrito de Independencia de la provincia de Huaraz del departamento de Áncash, por peligro inminente ante contaminación hídrica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, y en los artículos 6 y 15 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, la que no deberá exceder de sesenta (60) días calendario, adjuntando los informes técnicos que fundamenten su solicitud, así como las medidas de carácter presupuestal necesarias;

Que, mediante el Oficio Nº 00084-2026-GRA/GR, de fecha 10 de abril de 2026, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash solicita al INDECI la prórroga del Estado de Emergencia en el distrito de Independencia

de la provincia de Huaraz del departamento de Áncash, por peligro inminente ante contaminación hídrica;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 17 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM, el INDECI emite opinión técnica respecto a la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia y remite el expediente a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio Nº 000170-2026-INDECI/JEF, de fecha 16 de abril de 2026, el Jefe del INDECI remite el Informe Técnico Nº 000103-2026-INDECI/DIRES, de fecha 16 de abril de 2026, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, sobre la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia en el distrito de Independencia de la provincia de Huaraz del departamento de Áncash, por peligro inminente ante contaminación hídrica;

Que, para la elaboración del Informe Técnico Nº 000103-2026-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: i) el Reporte de Peligro Inminente Nº 0014-6/4/2026/COEN-INDECI/21:40 Horas (Reporte N.º 4), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el INDECI; ii) el Informe Técnico Nº 43-2026-GRA/GRGRD, de fecha 10 de abril de 2026, de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Áncash; iii) el Memorandum Nº 00658-2026-GRA/GRPPAT, de fecha 15 de abril de 2026, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Áncash; y, iv) el Informe Técnico Nº 000814-2026-INDECI/DIREH, de fecha 15 de abril de 2026, de la Dirección de Rehabilitación del INDECI;

Que, en el Informe Técnico Nº 000103-2026-INDECI/DIRES la Dirección de Respuesta del INDECI señala que, habiéndose identificado acciones pendientes de culminar principalmente en lo correspondiente a la operatividad, la optimización del sistema de conducción y el abastecimiento de agua apta para consumo humano, entre otras, se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en cuanto correspondan;

Que, asimismo, el mencionado Informe Técnico señala que para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, el Gobierno Regional de Áncash y el gobierno local comprendido, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministro del Interior y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, adicionalmente, el citado Informe Técnico señala que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Áncash continúa sobrepasada; por lo que, se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del INDECI opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo Nº 026-2026-PCM, en el distrito de Independencia de la provincia de Huaraz del departamento de Áncash, por peligro inminente ante contaminación hídrica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración la naturaleza de las acciones pendientes de ejecutar y la complejidad de solución, lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente; así como de respuesta y